



CONFERENCIA GENERAL
Sexto Período Ordinario de Sesiones
(Tema 12.a de la Agenda)
Quito, 24-27 de abril de 1979

RESOLUCION 108 (VI)

Interpretación del párrafo 3 del
Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco

INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Recordando que el párrafo 3 del Artículo 9 del
Tratado de Tlatelolco establece que:

"La Conferencia General aprobará el Presupuesto del
Organismo y fijará la escala de cuotas financieras
que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo
en consideración los sistemas y criterios utiliza-
dos para el mismo fin por la Organización de las
Naciones Unidas";

Habida cuenta que en la fijación de la escala
de cuotas de los Estados Miembros se requiere una mayor fle-
xibilidad y que para ello es conveniente recurrir a otros
criterios y procedimientos complementarios más acordes con
principios de justicia y equidad y que, en determinadas cir-
cunstancias, puedan tenerse en cuenta ciertas situaciones
económicas coyunturales,

RESUELVE:

Que la aplicación de los sistemas y criterios utilizados por la Organización de las Naciones Unidas a que hace referencia el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, debe hacerse sobre la base de que dichos sistemas y criterios tienen sólo un carácter indicativo, que ha de servir como procedimiento en el que se fundamente el sistema para la fijación de las cuotas en el OPANAL.

(Aprobada en la 32a. Sesión,
celebrada el 25 de abril de 1979).